

949079423/949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 97 -2020-MDY

Yura, 08 de Junio del 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

OMFORMIDAD

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la Facultad de Ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal, establece en su Art. 43 que la Gerencia de Administración Financiera, es el órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, encargado de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos, financieros, humanos, y logísticos, así como con la atención de los servicios internos de la entidad;

Que, asimismo, en su Artículo 44 La Gerencia de Administración Financiera se encuentra a cargo de un directivo superior con autoridad sobre el personal a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 96-2020-MDY se designó al Ing. Edwin Ruelas Silloca en el cargo de Gerente Municipal a partir del 09 de Junio del 2020 y se dispuso su cese del cargo de Gerente de Administración Financiera;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa y, que dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza según lo prescrito en los artículos 6 y 20.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Estando a las facultades prescritas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Abg. Helbert Jesus Rodriguez Biamont en el cargo de Gerente de Administración Financiera, a partir del 09 de Junio del 2020; con los derechos y obligaciones previstos en los instrumentos de gestión.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

NO SIGNISCA CONFORMIDA.

YURA

